

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO-CONEXO
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Ramiro Alberto Salazar
Radicado	2022 00283
Asunto	No tiene por surtida notificación, dispone oficiar

1. La parte demandante procuró llevar a cabo la notificación del auto de apremio a la parte demandada a través de la oficina de correos Servientrega el día 28 de septiembre de 2022 (archivo 9) a la dirección de correo electrónico: [relaxvision-21@hotmail.es](mailto:relaxvision-21@hotmail.es) , frente a lo cual, el Despacho previo a tenerla por surtida, por auto del 7 de febrero de 2023 (archivo 23), requirió a la parte actora para: *“presentar prueba siquiera sumaria de que el correo electrónico RELAXVISION-21@HOTMAIL.ES corresponde al utilizado por el demandado, según el inciso 2.º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Y más que allegar prueba de la información obrante en los sistemas de gestión del banco, el Juzgado aguarda la probanza de cómo el dato entró a los tales sistemas, es decir, el o los documentos en que el ejecutado haya informado su paraje electrónico al Banco Finandina”*

Para tal efecto, la parte demandante aporta la documentación visible en el archivo 26 del expediente digital, con el cual no se cumple con las exigencias aludidas en dicha providencia, toda vez que según información obtenida en la base de datos de “Reconocer + de datacrédito”, el último reporte del correo electrónico que data del mes de diciembre de 2022 aparece: [relaxvision-21@hotmail.com](mailto:relaxvision-21@hotmail.com) , el cual no corresponde con el señalado en la notificación realizada el 28 de septiembre de 2022 por la empresa de correos Servientrega y que según su informe fue realizada en el correo electrónico: [relaxvision-21@hotmail.es](mailto:relaxvision-21@hotmail.es) . Así las cosas, no se tiene por notificado a la parte accionada del auto mandamiento ejecutivo.

2. Con ocasión a la solicitud que aparece en el archivo 24 del expediente digital, el Despacho de cara a los postulados del artículo 43, numeral 4º del C.G.P., como

actuación previa, considera pertinente ordenar oficiar a la NUEVA EPS S.A. para que se sirva indicar si en la base de datos de esa entidad, el sr. RAMIRO ALBERTO SALAZAR JARAMILLO identificado con la c.c. No. 15.534.059 se encuentra activo en en calidad de cotizante y en caso afirmativo, deberá suministrar información relacionada con los datos del empleador (nombre, dirección y teléfono).

6.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f014811a1930a1a78ffc1d434b58aea05d9cba8d6d093a463428df48a9cc682c**

Documento generado en 24/02/2023 12:15:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**